

Rad.- 087584003001-2021-00379-00.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario iniciado por el BANCOLOMBIA S.A contra LILNEY PADILLA MARTINEZ, con escrito procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro de Soledad, recibida a través del correo institucional el 17 de noviembre del 2023, pendiente por resolver informando sobre la inscripción del bien inmueble identificado con la matrícula No. 041-183148. Sírvase proveer.

Soledad, enero 30 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. ENERO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretaria, y revisado el certificado de tradición procedente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, se observa que en la anotación No. 13 de fecha 19-10-2023 radicación 2023-041-6-14707, aparece la inscripción del embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 041-183148, el cual fue ordenado mediante auto de fecha octubre 25 del 2021, ordenándose en el mismo auto el secuestro del inmueble señalado, por lo que estando debidamente embargado se procederá a librar el despacho comisorio para la materialización del mismo.

Por lo que el juzgado,

RESUELVE

PARA LA PRÁCTICA del secuestro del inmueble de propiedad del demandado LILNEY JOAN PADILLA MARTINEZ identificado con C.C. 1.140.848.275 registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-183148 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad ubicado en la Carrera 19 No 44 – 75 Apartamento 404 Interior 17 Etapa 2 Conjunto Residencial Puerto Conga en jurisdicción del Municipio de Soledad, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la Escritura Pública No 5162 de la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla de fecha 26 de diciembre de 2019; líbrese Despacho comisorio a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD., de conformidad a la Ley, 1564 de 2012, que les otorgó a los Alcaldes, Inspectores e incluso Corregidores, el deber de realizar el instituto de las Comisiones en aquellos eventos en los cuales no se requiere practica de pruebas, valga decir, en diligencias de entrega y práctica de medidas cautelares. Informándole así mismo que para esta diligencia se nombra como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, quien puede ser notificado a través del teléfono : 3103574174, correo javier.perito@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

S.S.M.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No.015, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 31 de ENERO de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Zahira Vanessa Raish Malo

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01db19aba5709114f7615deea8bf29ebcf306a742303cf3fc0fe5ef2aac9a3c7**

Documento generado en 30/01/2024 03:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>